



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Cali

**RESOLUCIÓN N° 90/2021**  
**(Becas para la Maestría de Comunicación en las Organizaciones 2021-1)**

**EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI**  
**DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**CONSIDERANDO:**

1. Que con el objetivo de estimular el acceso a la educación superior en el nivel de Posgrado, de los estudiantes que reúnan las condiciones exigidas en la presente resolución, tendrán acceso a las becas para la Maestría de Comunicación en las Organizaciones 2021-1, las cuales hacen parte del programa de becas de la Javeriana Cali.
2. Que las presentes becas se implementan exclusivamente para el período 2021-1.
3. Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Orgánico de la Seccional se expide la presente Resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.** La presente resolución tiene por objeto la creación de las “Becas para la Maestría de Comunicación en las Organizaciones 2021-1” de la Seccional Cali, así como establecer las condiciones y requisitos para su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Condiciones de la Beca.** Las Becas para la Maestría de Comunicación en las Organizaciones 2021-1 se sujetarán a las siguientes condiciones:

- **Objetivo:** Fomentar el ingreso a la educación superior en el nivel de posgrado.
- **Dirigido a:** Estudiantes que ingresan a primer semestre en el 2021-1.
- **Vigencia:** Los beneficiarios de la beca podrán conservarla para todos los semestres cumpliendo con las condiciones de renovación.
- **Número de becas a otorgar:** Para estudiantes que se matriculen en el programa durante el 2021-1.

**2.1. Apoyo económico.** Esta beca se aplicará sobre el valor de la matrícula así:

| <b>Condición</b>   | <b>Beca</b> |
|--|-------------|
| Egresados Javerianos de pregrado o posgrado                        | 40%         |
| Egresados otras IES: Promedio de la carrera igual o superior a 3.8 | 30%         |

**2.2. Condiciones para otorgar a la beca.** Sólo se tendrán en cuenta como aspirantes para esta beca, aquellos participantes que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser admitido en el programa.
- b) Egresados Javerianos: haber terminado un pregrado o posgrado en la Javeriana.
- c) Egresados otras IES: Promedio académico en estudios de pregrado igual o superior a 3.8.
- d) Las condiciones para ser beneficiario serán verificadas por la Universidad, por cualquier método que se estime conveniente.

**2.3. Condiciones para renovar la beca.** Se mantendrán los descuentos sobre el valor de la matrícula, si se cumplieren la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado matrícula completa durante el semestre anterior.
- b) Tener un promedio de semestre mínimo de 4.0.
- c) La beca se renovará con los siguientes porcentajes:

| <b>Condición</b>   | <b>Beca</b> |
|--|-------------|
| Egresados Javerianos de pregrado o posgrado                        | 40%         |
| Egresados otras IES: Promedio de la carrera igual o superior a 3.8 | 30%         |

- d) No haber cancelado ni perdido materias durante el semestre anterior.
- e) No haber tenido sanciones disciplinarias.
- f) No haber incurrido en prueba académica según lo establecido en el Reglamento de Estudiantes.
- g) Para hacer efectiva la renovación, el estudiante deberá tramitar sus matrículas en el programa de forma consecutiva, por tanto, se perderá el beneficio si se aplaza o se suspenden los estudios por cualquier motivo.
- h) Estar a paz y salvo por conceptos financieros con La Universidad.
- i) Los beneficios se perderán de forma definitiva cuando no se cumplan con los requisitos aquí establecidos.

**2.5. Limitaciones.** La Beca tendrá las siguientes limitaciones:

- a) Las becas otorgadas no son acumulables con otros beneficios, ni son compensables en dinero. En caso de concurrencia, el beneficiario deberá optar por el beneficio que más le convenga.
- b) Si el beneficiario de la beca tiene un descuento empresarial, puede aceptar la beca sin perjuicio para el grupo empresarial.

- c) Si el estudiante ya efectuó el pago, el beneficio de la beca se le aplicará al siguiente periodo académico.
- d) La beca se otorga únicamente para el número de semestres y créditos establecidos en el programa académico.
- e) La beca y todos sus derechos se pierden si el estudiante, por una sola oportunidad, no cumpliere con las condiciones de la presente Resolución.
- f) Los aspirantes de la beca deberán cumplir con los requisitos y documentación exigida en los procesos de inscripción, admisión y otorgamiento de becas.
- g) Las becas se otorgarán y aplican exclusivamente para programas ofrecidos y organizados por la Seccional Cali. Por lo anterior quedan excluidos los programas de la Sede Central ofrecidos en extensión en la Seccional, y los organizados en virtud de convenios celebrados con otras Universidades.
- h) Los impuestos, tasas, contribuciones y/o valores adicionales que se deban pagar por la prestación de los servicios académicos, serán pagadas exclusivamente por los beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO. Facultad reglamentaria.** El Rector queda facultado para modificar o dar por terminada la presente resolución, en forma parcial o total. En todo caso se respetarán los derechos adquiridos.

**ARTÍCULO CUARTO. Sostenibilidad.** El programa de becas es una iniciativa propia y autónoma de la Universidad, por ello su otorgamiento en porcentaje de descuento y número de asignaciones no podrá afectar su sostenibilidad financiera o comprometer actividades que se califiquen como prioritarias.

**ARTÍCULO QUINTO. Sanción y promulgación.** En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 19 de enero de 2021.



**LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.**  
**Rector de la Seccional**



**PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ**  
**Secretario General de la Seccional**